



Sesión: 5
Fecha: 20-03-2023
Hora: 0:00

Proyecto de Resolución N° 669

Materia:

Solicita al S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Agricultura, estudiar la derogación de los artículos 20 al 24 inclusive del TÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD FORESTAL con recursos estatales contenidos en el Decreto Ley 701, que regula la materia.

Votación Sala

Estado: Rechazado
Sesión: 27
Fecha: 09-05-2023
A Favor: 69
En Contra: 35
Abstención: 40
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1

Leonidas Romero Sáez
- 2

María Candelaria Acevedo Sáez
- 3

Roberto Arroyo Muñoz
- 4

Sergio Bobadilla Muñoz
- 5

Félix González Gatica
- 6

Karen Medina Vásquez
- 7

Miguel Mellado Suazo
- 8

Gloria Naveillan Arriagada
- 9

Emilia Nuyado Ancapichún
- 10

Marlene Pérez Cartes



Adherentes:

- 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita al S.E. Presidente de la República instruya al Ministro de Agricultura, derogar los artículos 20 al 24 inclusive del TÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD FORESTAL con recursos estatales contenidos en el Decreto Ley 701, que regula la materia.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 52 número 1 Inciso 1 de la letra a), y artículo 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la ley Nº 18.918 Orgánica constitucional del Congreso Nacional y lo dispuesto en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados; lo dispuesto en el DL 701 que FIJA RÉGIMEN LEGAL DE LOS TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE APTOS PARA LA FORESTACIÓN, Y ESTABLECE NORMAS DE FOMENTO SOBRE LA MATERIA.

CONSIDERANDO:

- El decreto de Ley 701 se inicia durante el Gobierno Militar, en 1974, contando hoy en día con cuatro reglamentos complementarios, momentos en que la industria forestal presenta cambios profundos en torno a la economía y naturaleza chilena, siendo uno de ellos el Decreto de Ley en comento, fortaleciendo el incentivo de la plantación forestal por parte del Estado, lo cual implicaba la bonificación de un 75% para las plantaciones, principalmente, de pinos y eucaliptus, en pleno beneficio del sector forestal.¹
- Este cuerpo legal tiene como objetivo, impulsar el desarrollo forestal de Chile; para este efecto se establecen incentivos a la actividad forestal: a) Bonificación para la forestación o estabilización de dunas en suelos de aptitud preferentemente forestal, y b) Bonificación y beneficio tributarios para realizar actividades de administración y manejo de bosques plantados en terrenos de aptitud preferentemente forestal.²
- Posteriormente, en el año 1998, se dicta la ley Nº 19.561 que modifica el D.L. Nº 701, a través del cual se incentiva la forestación de pequeños propietarios y de suelos frágiles y degradados y las prácticas de recuperación de suelos,

¹ [Decreto 701: ¿Por qué mantiene el modelo forestal y el negocio de dos grandes familias? - El Porteño \(elporteno.cl\)](https://www.elporteno.cl/noticias/actualidad/Decreto-701-¿Por-qué-mantiene-el-modelo-forestal-y-el-negocio-de-dos-grandes-familias?)

² <https://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/dl-701-y-sus-reglamentos/>



incorporando dos tipos de incentivos: a) Bonificación a pequeños propietarios para realizar actividades de forestación y manejo de bosques plantados en suelos de aptitud preferentemente forestal y b) Bonificación para realizar actividades de forestación, recuperación de suelos y/o estabilización de dunas en suelos frágiles, ñadis o en proceso de desertificación, en suelos degradados, o en suelos degradados con pendientes superiores al 100%.³

- Que, el Decreto antes mencionado, en el TÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD FORESTAL, artículos 20 a 24, ambos inclusive, establecen ciertos beneficios o privilegios para las personas, naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad forestal. Los beneficios o privilegios que mencionamos serían, en términos generales, exenciones y rebajas del cobro normal de impuestos (art. 20) y bonificaciones y pagos en casos de inversión, como lo es la forestación y su manejo (art.21).

- Ahora bien, entre las plantaciones de monocultivo y el Decreto Ley 701 existe directa relación de causalidad, toda vez que la existencia y finalidad del DL es el incentivo económico a la actividad forestal, sin dejar de mencionar el propósito de aumentar la misma, por lo que, gracias a ello, esta actividad ha incrementado de manera alevosa, lo cual atentaría, principalmente, contra los recursos naturales de nuestra humanidad.

- Por su parte, no es menos cierto que, el cambio de Bosques Nativos por monocultivos (Pino y Eucalipto) ha provocado la sequía del suelo y la tierra, esto producto del consumo de agua que mantienen dichas plantaciones en su crecimiento y desarrollo, principalmente cuando se realizan nuevas plantaciones, ya que, es de público conocimiento que los árboles en crecimiento consumen mucha más agua y nutrientes que los adultos, provocando grandes alteraciones al ecosistema, lo cual impide un mayor control en catástrofes naturales como los incendios.

- El Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2 publicó en 2020 el informe **“Incendios en Chile: causas, impactos y resiliencia”**, en el cual se menciona que el riesgo de siniestros es “particularmente elevado en las **zonas costeras de las regiones del Maule, Ñuble y Biobío**, donde las sequías son severas, el impacto humano es elevado y las plantaciones forestales son especialmente extensas”. Destacándose que el riesgo de incendios se concentra en mayor proporción en los “paisajes dominados por plantaciones forestales y, en menor grado, en aquellos dominados por bosque nativo. **Cuando la proporción de**

³ Ibidem



bosque nativo es menor a un 50% en el paisaje, se observa una mayor ocurrencia de incendios”, lo que coincide con la situación actual: la Región del Biobío tiene un 39,2% de bosque nativo y un 57,4% de plantación forestal, mientras que el Ñuble tiene un 38,4% y un 59%, respectivamente. ⁴

- Que, según la actualización del Catastro de los Recursos Vegetacionales Nativos de Chile, a julio de 2021, las plantaciones forestales cubren una superficie aproximada de **3,11 millones de hectáreas, equivalentes al 17,27% del total de bosques de Chile. De esta superficie, cerca del 60% corresponde a pino radiata, el 33% a especies del género eucalipto y el resto a otras especies, tales como átriplex, tamarugo y pino oregón.**⁵

- En base a lo anterior, es necesario recalcar la nula intervención estatal de los recursos naturales existentes, fomentando incluso la existencia de más plantaciones de monocultivo, lo que traería como consecuencias más tragedias y catástrofes, como ha quedado acreditado en los últimos incendios forestales ocurridos en febrero de 2023, debiendo incurrir el Estado en cuantiosos gastos para combatir dichos incendios la mayoría ocurridos en predios particulares y en plantaciones forestales de monocultivo.

- Es por ello que, el Estado debe dejar de incentivar la actividad forestal, de monocultivos, pues solo tiene beneficio la entidad privada, toda vez que, el pasado año 2022 el grupo Matte registró utilidades por US\$ 1.005,3 millones, lo que representa un salto de 86,6% en relación al 2021. Y la Forestal Arauco acumuló ganancias por 881,7 millones de dólares, representando un alza de 8,3% con respecto al periodo del año 2021⁶.

POR LO TANTO, el diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita al S.E. Presidente de la República instruya al Ministro de Agricultura, derogar los artículos 20 al 24 inclusive del TÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS A LA

⁴ [Decreto 701 e incendios forestales: La plantación de monocultivos que aumentan los riesgos de desastres - Radio Duna](#)

⁵ <https://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/>

⁶ [Decreto 701: ¿Por qué mantiene el modelo forestal y el negocio de dos grandes familias? - El Porteño \(elporteno.cl\)](#)



ACTIVIDAD FORESTAL con recursos estatales contenidos en el Decreto Ley 701,
que regula la materia.

Leonidas Romero Sáez
Diputado de la República
Distrito 20

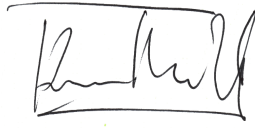




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.

